

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto consiste en establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el libramiento de Culiacán que forma parte de la autopista Mazatlán-Culiacán con longitud de 22 kilómetros, con origen en el kilómetro 183+000 entronque Costa Rica y terminación en el kilómetro 205+000 entronque San Pedro; y el libramiento de Mazatlán, con una longitud de 31 kilómetros, con origen en el kilómetro 500+000= 0+000 entronque Culiacán cuota de la autopista Mazatlán-Culiacán y terminación en el kilómetro 27+038 entronque Caleritas de la autopista Tepic-Mazatlán. Considera además los ramales Aeropuerto y Mazatlán, con una longitud total de 7 kilómetros, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA ING. ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. GIL RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. OSCAR JAVIER LARA ARECHIGA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS C. ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO DE CULIACAN QUE FORMA PARTE DE LA AUTOPISTA MAZATLAN-CULIACAN CON LONGITUD DE 22 KILOMETROS, CON ORIGEN EN EL KM. 183+000 ENTRONQUE COSTA RICA Y TERMINACION EN EL KM. 205+000 ENTRONQUE SAN PEDRO; Y EL LIBRAMIENTO DE MAZATLAN, CON UNA LONGITUD DE 31 KILOMETROS, CON ORIGEN EN EL KM. 500+000= 0+000 ENTRONQUE CULIACAN CUOTA DE LA AUTOPISTA MAZATLAN-CULIACAN Y TERMINACION EN EL KM. 27+038 ENTRONQUE CALERITAS DE LA AUTOPISTA TEPIC-MAZATLAN. CONSIDERA ADEMAS LOS RAMALES AEROPUERTO Y MAZATLAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 7 KILOMETROS, EN EL ESTADO DE SINALOA (EN ADELANTE "LOS TRAMOS CARRETEROS"), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir las acciones de gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Asimismo, dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- II. El propio Plan hace énfasis en que la implementación de estrategias deberá contemplar línea de política para modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad, brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos de las regiones, ciudades, puertos y fronteras.
- III. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. En el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 para el Estado de Sinaloa se establece que en el ámbito de la economía, ha de reorientar la gestión pública hacia un desarrollo sustentable por lo que la infraestructura es, en última instancia, un medio y parte para lograr las metas de crecimiento y desarrollo económico que se han planteado en el presente documento el Gobierno del Estado.

- V. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", suscribirá el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones, tanto en tiempo como financieras, legales y contingentes con el propósito de llevar a cabo la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de "LOS TRAMOS CARRETEROS", en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles.
- VI. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado, y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VII. El nuevo esquema de Concesión Federal, mediante el aprovechamiento de activos implementado por "LA SCT" es fundamental para financiar la ejecución de 35 proyectos del programa carretero 2007-2012 y consiste en desincorporar activos carreteros del Fideicomiso 1936 de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a cambio del pago de una indemnización mediante el otorgamiento de una concesión a través de concursos públicos. "LA SCT" para efectos del concurso integra paquetes conformados por autopistas de la red FARAC y por nuevas autopistas de cuota y las obras de modernización asociadas a las autopistas antes señaladas, con lo que el nuevo concesionario se hace responsable de operar, conservar y explotar los activos en cuestión, así como construir y posteriormente explotar las nuevas autopistas que forman parte del paquete, que en conjunto y en lo sucesivo se le denominará PROYECTO DEL PACIFICO.
- VIII. En virtud de que se considera que el LIBRAMIENTO DE CULIACAN y el LIBRAMIENTO DE MAZATLAN, contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT" a fin de que como parte del PROYECTO DEL PACIFICO se lleve a cabo la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", bajo el esquema de concesión federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SCT QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo la de construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y particulares.
- I.2 Su titular el Dr. Luis Téllez Kuenzler, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Ing. Oscar de Buen Richkarday, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al Ing. Alfredo Rubio Rodríguez, como Director General del Centro SCT Sinaloa, le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SCT" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Su domicilio para los efectos de este instrumento es el ubicado en avenida Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador, el C. Jesús Alberto Aguilar Padilla, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3** El C. Gil Rafael Ocegüera Ramos, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3** El C. Oscar Javier Lara Aréchiga, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.4** El C. Abraham Velázquez Iribe, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.5** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Insurgentes sin número, Palacio de Gobierno, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III, 9o. 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y 24, fracciones I y II, 25, 45 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o., 5o., fracciones I, III, VIII y IX, 25 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1o., 5o., 7o., fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., fracción II y XXXII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10 fracción V y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., 4o., 8 y 11 de la Ley de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., fracciones I y III, 16 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa y sus municipios, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de Concesión Federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento de Culiacán que forma parte de la autopista Mazatlán-Culiacán con longitud de 22 kilómetros, con origen en el Km. 183+000 Entronque Costa Rica y terminación en el Km. 205+000 Entronque San Pedro; y el Libramiento de Mazatlán, con una longitud de 31 kilómetros, con origen en el Km. 500+000= 0+000 Entronque Culiacán Cuota de la autopista Mazatlán-Culiacán y terminación en el Km. 27+038 Entronque Caleritas de la autopista Tepic-Mazatlán. Considera además los Ramales Aeropuerto y Mazatlán, con una longitud total de 7 kilómetros.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones y programas de los proyectos, así como a las normas vigentes de “LA SCT” y demás aplicables.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el esquema de concesión federal y de aprovechamiento de activos y sus implicaciones, tanto en tiempo como financieras, legales y contingentes, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de “LOS TRAMOS CARRETEROS”, se llevará a cabo mediante concesión federal otorgada por “LA SCT” de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, LA SCT se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Elaborar y revisar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y el Proyecto Ejecutivo, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- B)** Obtener los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la autorización que derive del estudio de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT"), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la ejecución de las obras objeto del presente instrumento.
- C)** Gestionar con el apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ante SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para instrumentar la Concesión Federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- D)** Tramitar a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero ante el Comité Técnico del fideicomiso 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" constituido ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución Fiduciaria, la autorización correspondiente para que se aporten los recursos públicos que en su caso resulten necesarios para la liberación del Derecho de Vía de "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- E)** Efectuar a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero las gestiones necesarias para el pago de la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS" por el monto determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con recursos del fideicomiso señalado con el inciso D) de la presente cláusula.
- F)** Adquirir en propiedad a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero con apoyo del Centro SCT Sinaloa y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Derecho de Vía que se requiera para la construcción de "LOS TRAMO CARRETEROS".
- G)** Elaborar las bases generales del concurso, la convocatoria del concurso, el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de "LOS TRAMOS CARRETEROS" como parte del PROYECTO DEL PACIFICO de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- H)** Llevar a cabo el proceso de concurso y emitir el fallo para otorgar la concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de "LOS TRAMOS CARRETEROS" como parte del PROYECTO DEL PACIFICO en los tiempos programados y de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- I)** Efectuar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del Derecho de Vía a nombre de la Federación, dando cumplimiento a la normatividad vigente al respecto y de conformidad con lo establecido en los Anexos "A", "B" y "C, que forman parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A)** Apoyar a "LA SCT" en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, cuando ésta lo solicite, para la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", conforme a las normas y especificaciones vigentes.
- B)** Efectuar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas el pago para la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", únicamente por las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por el INDAABIN y aquel que haya convenido con los propietarios afectados.

Los gastos erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía se considerarán como no reembolsables.

- C) Apoyar a "LA SCT" en la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere la cláusula tercera incisos B) y C) del presente Convenio de Coordinación.
- D) Concertar acciones con las autoridades municipales, transportistas, comunidades o grupos de comunidades en aspectos referentes al desarrollo del proyecto, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como a solucionar cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos que impida su desarrollo adecuado.
- E) Apoyar a "LA SCT" en la conexión de los extremos de "LOS TRAMOS CARRETEROS", con los tramos carreteros que entroncan.
- F) Una vez que se ponga en operación "LOS TRAMOS CARRETEROS", no permitirá el establecimiento de accesos irregulares a "LOS TRAMOS CARRETEROS", ni la instalación de anuncios publicitarios en las zonas aledañas a los mismos hasta una distancia de cien metros contados a partir del límite del Derecho de Vía, sin contar con el previo permiso de "LA SCT", de conformidad con lo que establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como tampoco el establecimiento de cualquier tipo de tiendas de conveniencia, vendedores y obras en las zona aledaña a "LOS TRAMOS CARRETEROS" que pudiera poner en peligro la seguridad de los usuarios y de la vía concesionada.
- G) En materia ambiental, hará efectiva su competencia y ejercerá sus facultades en relación a "LOS TRAMOS CARRETEROS", con el propósito de que durante su construcción sea debidamente preservado cualquier aspecto en materia ambiental coordinándose cualquier acción al respecto con "LA SCT".
- H) Efectuar conjuntamente con la SCT las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del derecho de vía.

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General del Centro SCT Sinaloa.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable deberá notificarlo por escrito a las partes en un plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- "LA SCT", por conducto del Director General del Centro SCT Sinaloa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que llevan a cabo de conformidad con el presente instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso se involucren, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de las acciones objeto del presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y/o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “LA SCT” se compromete en hacer pública, en su caso, la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio surtirán efectos legales a partir de la fecha de suscripción y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, o en su caso incumplan sus obligaciones, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el Convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

“LA SCT”:	Centro SCT Sinaloa Av. Federalismo No. 431 Sur, Cuerpo “A”, piso 2o., Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin.
“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Insurgentes S/N Palacio de Gobierno, 1er. piso, oficina 115, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sin.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Alfredo Rubio Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gil Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar Javier Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Abraham Velázquez Iribe**.- Rúbrica.